



## INFORMACIÓN PARA EL ALUMNADO DE “PRÁCTICAS EXTERNAS”

**1.** La legislación sobre protección a la infancia y la adolescencia establece como requisito para ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores “el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual”.<sup>1</sup> Esta exigencia se aplica, entre otros, a los alumnos que realicen o vayan a realizar prácticas formativas en lugares en los que deban tener trato con menores.

Para acreditar si se cumple o no dicho requisito es necesario obtener un **certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales**, dependiente del Ministerio de Justicia.

**2.** La asignatura “Prácticas externas” puede suponer, en un número considerable de casos, el trato habitual con menores. Por este motivo, **todos los alumnos que se matriculen en “Prácticas externas” están obligados a presentar en la Secretaría del centro, antes del 30 de septiembre, el certificado que se menciona arriba.**

Este certificado puede obtenerse por alguna de las siguientes vías:

a) Solicitándolo personalmente en cualquier gerencia territorial del Ministerio de Justicia. En el caso de Murcia, la gerencia se encuentra la calle Santa Catalina, núm. 4 (tramo de calle entre la Gran Vía y la plaza de San Bartolomé).

b) A través de Internet, en este enlace:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>

**3.** Los alumnos que no entreguen el certificado antes de la fecha indicada, o aquellos cuyo certificado no sea negativo, no podrán realizar prácticas en lugares donde tengan que tratar con menores.

**4.** La no presentación del certificado no podrá esgrimirse como motivo para anular convocatorias ni para anular la matrícula en “Prácticas externas”.

**5.** Toda la documentación relacionada con este procedimiento será custodiada por el Conservatorio Superior garantizando su estricta confidencialidad.

---

<sup>1</sup> Artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en redacción dada al mismo por el artículo primero.ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio.